

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE SALUD	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
--------------------	---------------------	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL					
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2022-07-29			
1.2 NOMBRE		N/A			
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		N/A			
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
B.8.133416.2.1.2.02.02.009. 09	REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES -SALUD	R.B. Otras tasas y derechos administrativos	0	91122	\$8.468.145,00
FUENTE DE FINANCIACIÓN					
133416		R.B. Otras tasas y derechos administrativos	\$8.468.145,00		
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO		N/A			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		N/A			
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		N/A			
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		Base de datos actualizada de los establecimientos que cuentan con autorización de funcionamiento sujetos a control inscritos ante la Oficina Vigilancia y Control de Medicamentos y Tecnologías biomédicas en salud-Fondo Rotatorio de Estupefacientes. Censo semaforizado de establecimientos sujetos a control Listado de los establecimientos que requieren Inspección Vigilancia y Control Formato Único Inventario Documental (FUID) actualizado Hojas de control elaboradas de los expedientes que corresponde a establecimientos sujetos a control.			
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		442068 Población del área urbana y rural del departamento de Casanare.			
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1		
		INDIRECTOS(S)	0		
2. NECESIDAD					
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD					
La resolución 1479 del 2006 en el artículo 1º establece que, en cada Secretaría, instituto o dirección departamental de salud, habrá un Fondo Rotatorio de Estupefacientes encargado del manejo de los medicamentos sometidos a fiscalización y aquellos que son monopolio del Estado el artículo 3º nombra que los Fondos Rotatorios de Estupefacientes deben tener una cuenta					

específica denominada "Fondo Rotatorio de Estupefacientes" para manejar sus operaciones. Las utilidades que se obtengan sólo podrán emplearse, para su administración, mejoras de dotación, buen funcionamiento del mismo, y el artículo 4º establece que los fondos Rotatorios de Estupefacientes deben cumplir funciones como: Autorizar mediante Acto Administrativo a los establecimientos que se requieran para el manejo de los medicamentos sometidos a fiscalización en su jurisdicción, si cumplen con las normas establecidas por el Ministerio de la Protección Social y su UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes. En el Departamento de Casanare en cumplimiento a sus competencias en materia de salud conferidas en la ley 715 de 2001, a través de la oficina vigilancia y control de medicamentos y tecnologías biomédicas en salud y Fondo Rotatorio de Estupefacientes de vigilar y controlar los establecimientos sujetos a Inspección, vigilancia y Control tales como Servicios farmacéuticos ambulatorios u Hospitalarios, farmacias-droguerías, depósitos de drogas y establecimientos que manejan Medicamentos de Control Especial y Control Especial Monopolio del Estado dichos establecimientos deben contar con inscripción y autorización de funcionamiento, para tal fin la Secretaria de Salud expide el acto administrativo (resolución) teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos según la normatividad vigente; dentro de este contexto la oficina vigilancia y control de medicamentos y tecnologías biomédicas en salud -Fondo Rotatorio de Estupefacientes cuenta con archivo de Gestión con documentación relacionada con la serie documental PROGRAMAS y como Subserie "programas Inspección, Vigilancia y Control factores Riesgo del Ambiente" que hace parte del proceso de "Gestión de la información" según la Tabla de Retención Documental. El proceso de apoyo de "Gestión de la información" tiene por objetivo el generar la información al interior de la Entidad, garantizando su disposición, custodia y preservación de los documentos según los criterios archivísticos enmarcados en la Ley 594 del 2000 – Ley General de archivos teniendo en cuenta que reguló en su título V: Gestión de documentos, la obligación que tienen las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas en elaborar programas de gestión de documentos, independientemente del soporte en que produzcan la información para el cumplimiento de su cometido estatal, o el objeto social para el que fueron creadas. Es así, que es responsabilidad de la Entidad adelantar las gestiones administrativas a fin de contar con adecuada gestión documental a través de los procedimientos archivísticos y custodia de la información producida y recibida en la oficina vigilancia y control de medicamentos y tecnologías biomédicas en salud y Fondo Rotatorio de Estupefacientes desde su origen hasta su disposición final con el fin de mantener el fácil acceso y conservación de la información. Al interior de la oficina se cuenta con 868 carpetas de expedientes con documentación producida por los establecimientos sujetos a Inspección, Vigilancia y Control que son objeto de continua consulta, dicha documentación demanda de organización, foliación y disposición en las unidades de conservación así como del control documental que se realiza a través de la hoja de Control y de la continua actualización del Formato Único de Inventario Documental (FUID), de acuerdo a la Tabla de Retención Documental (TRD) no solo se requiere apoyo en la organización de los expedientes de los establecimientos sujetos a inspección, vigilancia y control que actualmente se encuentran en el archivo sino también de la documentación que se va generando en la oficina y de los expedientes que van llegando durante la ejecución del contrato a suscribir con el presente estudio previo. De otro lado la Secretaria de Salud cuenta con el Censo Sanitario de los Establecimientos inscritos en el Departamento de Casanare el cual debe ser actualizado continuamente con el fin de consolidar la información para determinar las alertas que dan cuenta de los actos administrativos (Resolución) por el cual se autoriza la inscripción y funcionamiento que están pronto a vencer o que se encuentran vencidos de los establecimientos sujetos a Control y de este modo priorizar visitas de Inspección vigilancia y control por parte de la Oficina vigilancia y control de medicamentos y tecnologías biomédicas en salud - Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria Departamental de Casanare. Por lo expuesto y teniendo en cuenta que la Secretaria de Salud, no cuenta con personal suficiente para desarrollar las actividades que esta función implica por lo cual se hace necesario contratar los servicios de un técnico en área administrativa o afines, para que realice dichas acciones para prevenir posibles eventos que puedan generar factores de riesgo en producto al no cumplimiento de la adecuada organización, disposición y custodia conforme a la normatividad vigente. Atendiendo la necesidad de la secretaría, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas. Lo anterior implica la ejecución de actividades para dar cumplimiento a los lineamientos del Fondo Nacional de Estupefacientes a través del fondo rotatorio de estupefacientes de la Secretaria de Salud de Casanare.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL SECTOR 2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015). Se deja expresa constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la Perspectiva Legal, Comercial, Financiera y Técnica. En consecuencia, de este

8

análisis surgieron los requisitos habilitantes, los factores de selección y las obligaciones tanto de la entidad contratante así como las obligaciones a cargo del Contratista. Lo anterior se plasma igualmente en lo explicado en la descripción de la necesidad y el conocimiento y circunstancias que la Secretaría Departamental de Salud tiene para contratar un profesional como apoyo a la gestión para la atención al usuario y a los procesos de legalización de cumplimiento de requisitos para la autorización de funcionamiento de los establecimientos y sujetos de control del Fondo Rotatorio de Estupefacientes y la oficina vigilancia y control de medicamentos y tecnologías biomédicas en salud del departamento de Casanare. De conformidad con lo establecido en el acápite anterior y teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 2.2.1.1.6.1 en el DECRETO 1082 DE 2015, y el manual de guía del análisis del sector de Colombia compra eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el Correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos:

1. **ASPECTO LEGAL.** Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública. Ley 10 de 1990 en el Art. 4, define las competencias de las Direcciones Seccionales de Salud de obligatorio cumplimiento- Ley 100 de 1993, establece los regímenes de atención en salud para la población del territorio Nacional- Ley 715/ 2001 CAPITULO II Competencias de las entidades territoriales en el sector salud Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su Jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones, y Artículo 74 Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios.- Decreto 1011 de 2006 por el cual se Reglamenta el SOGC.- Norma colombiana NTC 3729 cuarta actualización - Decreto Departamental 0247 de 2013 y la Ley 1474 de 2011- Documento Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021, Decreto 780 de 2016, decreto único reglamentario del sector salud y protección social, Resolución 1478 y 1479 de 2006 mediante las cuales se establecen normas para el control, seguimiento y vigilancia de la importación, exportación, procesamiento, síntesis, fabricación, distribución, dispensación, compra, venta, destrucción y uso de sustancias sometidas a fiscalización, el Decreto 019 de 2012 regula procedimientos y trámites y Decreto 2263 de 2009 mediante el cual se regula el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano.

2. **ANÁLISIS COMERCIAL:** Se tiene previsto que muchas personas naturales pueden participar en el presente proceso de selección, aunque el perfil para desarrollar el objeto se requiere contratar un Técnico en el área administrativa y/o afines, categoría tres (3) con título de formación requerida.

3. **ANÁLISIS FINANCIERO:** Se deja constancia que para llegar al costo total del presente contrato, se tomó en cuenta el Decreto No. 0344 de 27 de diciembre de 2021; Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2022. De igual forma la Secretaría Departamental de Salud, ha consultado el historial de contratos de esta naturaleza y se encontró que la Gobernación de Casanare solo se rige por los decretos que fijan los valores de referencia para el pago de honorarios. El cálculo de los honorarios que respalda el presente estudio previo y de acuerdo con las actividades y el perfil requerido corresponde a un técnico categoría tres (3) con título de formación requerida, con una asignación mensual de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.881.810, 00) y un pago final equivalente a quince (15) días por un valor de NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$940.905,00), así las cosas, se estableció un presupuesto oficial de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 8.468.145.00); servicios que deben ser realizados en el Departamento de Casanare, Municipio de Yopal, para que en un período de CUATRO (4) meses y 15 (quince) días, para que se dé cumplimiento a las actividades descritas.

4. **ANÁLISIS TÉCNICO.** Este proyecto se encuentra enmarcado en las metas Plan de Desarrollo Departamental aprobado mediante la Ordenanza 002 del 30 de mayo de 2020; ES EL TIEMPO DE CASANARE: PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE 2020-2023.

5. **RIESGO.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1, del DECRETO 1082 DE 2015, el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo es aplicable en la presente modalidad de contratación, y este requisito es cumplido con la elaboración de la matriz de riesgos anexa al presente estudio.



2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y actividades a contratar no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida la cual será ejercida por el profesional universitario de la Oficina de Medicamentos y tecnologías biomédicas en salud de la Secretaría de Salud, siguiendo lo dispuesto de en el Decreto Departamental 0100 del 11 de mayo de 2022, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

En cumplimiento de la normatividad vigente y a La Resolución 001479 del 10 de mayo de 2006, por la cual se expiden normas para la creación y funcionamiento de los fondos rotatorios de estupefacientes se requiere realizar acciones administrativas y atención al usuario para la autorización y funcionamiento de los establecimientos sujetos a Inspección, Vigilancia y Control en el Departamento de Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Actualizar la base de datos de los establecimientos que cuentan con autorización de funcionamiento sujetos a control inscritos ante la Oficina Vigilancia y Control de Medicamentos y Tecnologías biomédicas en salud-Fondo Rotatorio de Estupefacientes. 2. Generar mensualmente censo semaforizado de establecimientos sujetos a control para priorizar visitas por parte de la oficina vigilancia y control de medicamentos y tecnologías biomédicas en salud - Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría Departamental de Casanare. 3. Elaborar mensualmente listado de los establecimientos que requieren Inspección, Vigilancia y Control e informar al personal encargado de la oficina vigilancia y control de medicamentos y tecnologías biomédicas en salud - Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud. 4. Mantener actualizado Formato Único Inventario Documental (FUID) con la información que reposa en el archivo de gestión de la Oficina vigilancia y control de medicamentos y tecnologías biomédicas en salud - Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud. 5. Realizar los procedimientos archivísticos tales como organización, foliación, elaboración de hoja de Control y almacenamiento en unidades de conservación de los expedientes que reposan en el archivo de gestión de la Oficina vigilancia y control de medicamentos y tecnologías biomédicas en salud - Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud. 6. Diligenciar y entregar mensualmente al supervisor, el formato de seguimiento al cumplimiento de actividades y productos del contrato, en medio físico y magnético. (Se entregará un formato de seguimiento). 7. Las demás actividades que le sean asignadas acordes con la naturaleza del objeto del Contrato y que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere los servicios de persona natural que acredite título de técnico, con título de formación requerida, perfil requerido corresponde a un técnico en el área administrativa y/o afines categoría TRES (3) ; en concordancia con el Decreto No. 0344 del 27 de diciembre de 2021 expedido por la Gobernación de Casanare.



4.2 SOPORTES TÉCNICOS

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como se prevé en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto Departamental N°. 0344 de 2021. Atendiendo las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.1.4.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Casanare elaboró el Plan Anual de Adquisiciones, el cual contiene la proyección de bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la vigencia fiscal 2022, con el fin de satisfacer las necesidades de la Administración en cumplimiento a sus funciones constitucionales, legales y reglamentarios.- La oficina de Talento Humano de la Secretaría Departamental de Salud de Casanare, certificará que dentro de la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente para apoyar el desarrollo del objeto contractual. La Resolución 1478 del 10 de mayo de 2006 establece que el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud de Casanare, debe tener un sistema completo y eficiente de la información financiera y contable que es solicitada por la UAE Fondo Nacional de estupefacientes, realizar facturación a los establecimientos autorizado por el Fondo Nacional de Estupefacientes cumpliendo con el acto administrativo que lo acredita y le permite el manejo de medicamentos de control especial y Monopolio del Estado, para realizar estas acciones

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0100 DE 11 DE MAYO DE 2022. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL PARA EL SECTOR SALUD"; LA PROFESIONA UNIVERTARIO(A) DEL GRUPO DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD CERTIFICA QUE EN LA SECRETARIA DE SALUD DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR.


GEILA ELENA GUTIERREZ OROPEZA

C.C.23791341

PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) GRUPO TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ☐ NO ☐ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No se requieren soportes ambientales

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto departamental No. 0344 de 27 de diciembre de 2021 "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2022". De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como técnico - categoría, TRES (3), de

conformidad con lo señalado en el decreto en mención, por tanto se determina que el presente se pague mediante cuatro (04) mensualidades vencidas por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.881.810,00) y un pago final equivalente a quince (15) días por un valor de NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$940.905,00), tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual, para un presupuesto total OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 8.468.145.00). Los pagos que se realizarán previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y la aprobación por parte del supervisor del contrato

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de selección, bajo la causal de prestación de servicios en actividades de las cuales dependiera la idoneidad y experiencia en razón a la modalidad de contratación directa, conforme a los siguientes fundamentos jurídicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de selección que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los artículos 209, 298 Y 303 de la Constitución Política que establecen: 209.. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercera en los términos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades públicas, las cuales estarán sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, establece en su artículo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. El literal h) del numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa, procederá en los casos que se requiera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con

actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitución y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de selección la capacidad jurídica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditación de la idoneidad a través de los soportes de formación que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver matriz de riesgo

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:

- Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Depósito de dinero en garantía.
- El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

Realizar acciones de administración documental y de la información en base de datos de los establecimientos sujetos a Inspección, Vigilancia y Control en el Departamento de Casanare.



ESTUDIO PREVIO

FO-AB-02

26-09-2016

V. 05

No. 2022-02011

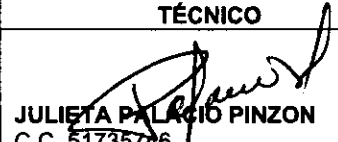
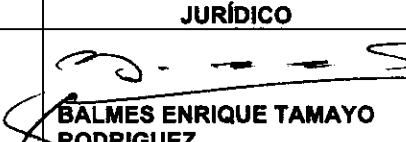
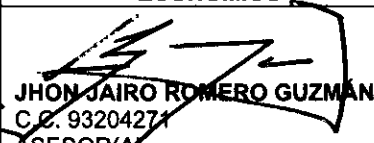
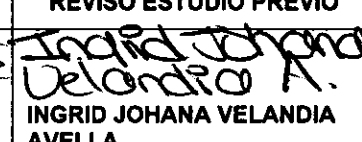
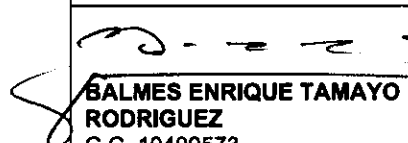
8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Yopal, Departamento de Casanare (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante cuatro (4) mensualidades por un valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$1.881.810,00) y un pago final equivalente a quince (15) días por un valor de NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$940.905,00), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato para un total OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 8.468.145,00). El contratista deberá anexar a su informe un C.D. que evidencie el cumplimiento porcentual mensual a cobrar de las actividades realizadas.

[Handwritten signature]

8.4 TIPO CONTRATO		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	
8.5 PLAZO		cuatro (4) MESES quince (15) DIAS	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL		\$8.468.145,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO			
ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO		ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	
 JULIETA PALACIO PINZON C.C. 51735746 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)		 BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ C.C. 19409573 ASESOR(A)	
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		REVISÓ ESTUDIO PREVIO	
 JHON JAIRÓ ROMERO GUZMÁN C.C. 93204274 ASESOR(A)		 INGRID JOHANA VELANDIA AVELLA C.C. 33645588 DIRECTOR(A) TECNICO DE SALUD PUBLICA	
		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA	
		 BALMES ENRIQUE TAMAYO RODRIGUEZ C.C. 19409573 ASESOR(A)	


MARIA CONSTANZA VEGA ORDUZ
 SECRETARIO(A) SALUD


WLFRAN AMADEO CASTRIELLO RODRIGUEZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) OFICINA JURIDICA SALUD DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA DE SALUD
 DE CASANARE
 PAA CONSULTADO
